

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-0462-00 (ejecutivo)

Previo a resolver lo que corresponda sobre la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante, los ejecutados deben vincularse legalmente la proceso a través de la notificación del auto mandamiento de pago y presentar igualmente estos la petición de suspensión (artículo 161, núm. 2 del C.G.P.)

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0717808e43b1e46a06845e31f858a97df951362474b8b2559f68f9a79b9fea2

Documento generado en 29/06/2021 04:41:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>